



Asamblea General

Septuagésimo sexto período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

13^a sesión plenaria

Miércoles 27 de octubre de 2021, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Hilale. (Marruecos)

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Temas 92 a 107 del programa (continuación)

Adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en francés*): La Primera Comisión iniciará ahora la tercera y última etapa de su labor, dedicada a la adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas 92 a 107 del programa. Para ello, la Comisión se guiará por los documentos oficiales que publicará la Secretaría, en los que figurarán los proyectos de resolución y de decisión sobre los cuales se adoptarán medidas cada día. El documento oficioso Núm.1/Rev.2 ya se ha distribuido y está disponible en el Salón de la Asamblea General. En primer lugar, se adoptarán medidas sobre los proyectos de cada uno de los grupos temáticos que se enumeran en ese documento. La Secretaría revisará el documento oficioso diariamente a fin de actualizar la lista de los proyectos de resolución y de decisión que estén listos para ser examinados en cada una de las sesiones restantes.

Antes de continuar, propongo seguir los mismos procedimientos que aplicó la Comisión en períodos de sesiones anteriores en cuanto a la manera de trabajar en esta etapa de adopción de decisiones. Por consiguiente, aplicaremos el siguiente procedimiento establecido, que consta de cuatro etapas: en primer lugar, se formularán las declaraciones generales sobre cada grupo temático;

en segundo lugar, se formularán las explicaciones de voto antes de la adopción de decisiones; en tercer lugar, se adoptarán medidas sobre los proyectos de documento; y, en cuarto lugar, se formularán las explicaciones de voto después de la adopción de medidas.

En relación con cada grupo temático que esté previsto examinar un determinado día, la Comisión escuchará en primer lugar las declaraciones generales. Al mismo tiempo, las delegaciones tendrán una última oportunidad de presentar los proyectos de resolución y de decisión que estén listos para la adopción de medidas al respecto ese mismo día o en sesiones posteriores. Ruego que las declaraciones generales sean lo más breves posible y no se extiendan más allá de cinco minutos, momento en que el micrófono se desconectará automáticamente. Posteriormente, las delegaciones que deseen explicar su postura sobre uno o varios de los proyectos en relación con un grupo temático tendrán la oportunidad de hacerlo en una sola intervención antes de que la Comisión proceda a adoptar medidas sobre esos proyectos, uno tras otro y sin ninguna interrupción.

Quisiera recordar a las delegaciones que, conforme a las modalidades convenidas en la sesión de organización celebrada el 30 de septiembre (véase el documento A/C.1/76/PV.1), las explicaciones de postura o voto tendrán un límite de tiempo de cinco minutos, existiendo la opción de publicar las declaraciones que superen este límite en el portal eStatements. Las explicaciones de voto formuladas en persona seguirán incluyéndose en el acta literal.

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento,

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



“Una vez que la Presidencia haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación”.

En caso de que exista un error en la votación, las delegaciones que deseen dejar constancia de su intención de voto inicial no deberán interrumpir el proceso de votación para solicitar la corrección haciendo uso de la palabra. En su lugar, deberán ponerse en contacto con la Secretaría a fin de que se les indique cómo proceder para aclarar la intención de voto inicial, que se hará constar en las actas oficiales.

Una vez que la Comisión haya concluido la adopción de medidas con respecto a los proyectos de resolución y de decisión relativos a un grupo temático determinado que figuran en el documento oficioso del día, las delegaciones que prefieran explicar su postura o voto tras haberse adoptado las correspondientes medidas tendrán asimismo la oportunidad de hacerlo. Como en el caso de las explicaciones de postura o voto consolidadas antes de la votación, se solicita a las delegaciones que formulen sus explicaciones en una sola intervención.

También de conformidad con el artículo 128 del Reglamento, no se permitirá a los patrocinadores de los proyectos de resolución y de decisión formular ninguna declaración para explicar su postura o voto, ni antes ni después de que se hayan adoptado las correspondientes medidas.

Se ruega a las delegaciones que deseen solicitar una votación registrada sobre cualquier proyecto de resolución o de decisión que tengan a bien informar a la Secretaría de su intención lo antes posible y previamente al comienzo de la sesión del día. También se solicita a todas las delegaciones que quieran aplazar la adopción de medidas sobre alguno de los proyectos que hayan presentado que lo comuniquen a la Secretaría al menos un día antes de la fecha prevista para adoptar una medida sobre el proyecto en cuestión. No obstante, pido encarecidamente a todas las delegaciones que hagan todo lo posible por no demorar la adopción de medidas.

Para asegurarse de que todas las delegaciones entiendan bien el proceso que se seguirá en esta etapa, la Secretaría ha preparado un folleto informativo, similar al que se distribuyó en años anteriores, acerca de las normas básicas para adoptar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión.

Con la plena cooperación y comprensión de todas las delegaciones, tengo la intención de seguir el

procedimiento que acabo de explicar para que se aproveche con eficiencia el tiempo restante en esta etapa final de nuestra labor.

¿Debo considerar que la Comisión desea proceder de la manera señalada?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): Antes de continuar, quisiera recordar a las delegaciones que aquellas que deseen ejercer su derecho de respuesta podrán hacerlo al final de la sesión de esta tarde, de conformidad con el procedimiento de la Asamblea General.

La Comisión procederá ahora a la adopción de medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión correspondientes al grupo temático 1, “Armas nucleares”, que figuran en el documento oficioso Núm.1/Rev.2. Una vez que hayamos terminado de adoptar medidas sobre el grupo temático 1, se procederá a la adopción de medidas sobre los proyectos correspondientes al grupo temático 2, “Otras armas de destrucción masiva”, y al grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme)”. Conforme a la práctica anterior, si la Comisión no termina de adoptar medidas sobre los proyectos enumerados en el documento oficioso para una sesión determinada, tendrá que hacerlo en la siguiente sesión antes de pasar al siguiente grupo temático.

Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen formular una declaración general o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados en relación con el grupo temático 1, “Armas nucleares”. Quisiera recordar una vez más a todas las delegaciones que los patrocinadores de los proyectos de resolución y de decisión podrán formular declaraciones generales al comienzo del examen de los proyectos en relación con un determinado grupo temático, pero no podrán hacerlo para explicar su postura o voto ni antes ni después de la adopción de medidas. Las declaraciones tendrán un límite de tiempo de cinco minutos, y los Miembros pueden pedir la palabra pulsando el botón para inscribirse en la lista de oradores.

Tiene ahora la palabra la representante de Austria para presentar los proyectos de resolución A/C.1/76/L.11 y A/C.1/76/L.17.

Sra. Tichy-Fisslberger (Austria) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar oficialmente el proyecto de resolución A/C.1/76/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, presentado por el Brasil, Costa Rica, Indonesia, Irlanda, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Tailandia y mi propio país, Austria.

Tras abrirse a la firma el 20 de septiembre de 2017, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares entró en vigor el 22 de enero de 2021 y cuenta ya con 86 signatarios y 56 Estados partes. La entrada en vigor del Tratado representa un logro extraordinario, por citar las palabras utilizadas por el Secretario General en su informe “Nuestra Agenda Común” (A/75/982). Con la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, una clara mayoría de los Estados ha decidido que, dado que las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares y los riesgos que acarrearán tales armas de destrucción masiva han quedado demostrados, el *statu quo* resulta inadmisibles.

Como norma jurídicamente vinculante que prohíbe las armas nucleares, dicho Tratado es imprescindible para lograr y mantener un mundo libre de este tipo de armas y cumplir con las obligaciones dimanantes del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). La entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares constituye una consolidación urgentemente necesaria del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares, régimen sustentado en instrumentos que se refuerzan mutuamente. Asimismo, dicho Tratado fortalece la oposición a las armas nucleares, con independencia de quién las posea, y, por consiguiente, respalda la aplicación de los artículos II y VI del TNP.

Además, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares exige unas salvaguardias más rigurosas que las contempladas en el TNP y, a diferencia de este, también exige a los Estados partes poseedores de armas nucleares que negocien, concluyan y mantengan directamente un acuerdo de salvaguardias adecuado. El proyecto de resolución A/C.1/76/L.17 está redactado deliberadamente como un proyecto de resolución puramente técnico que no contiene preámbulo, sino simplemente las disposiciones habituales relativas a la aplicación de tratados. En el nuevo texto se plasma la entrada en vigor del Tratado y se incluyen disposiciones relativas a la próxima celebración de la primera reunión de los Estados partes en dicho instrumento, que tendrá lugar en Viena del 22 al 24 de marzo de 2022. Agradeceríamos el apoyo de los Miembros a este respecto.

Permítanme también aprovechar esta oportunidad para presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.11, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares” y presentado por el mismo grupo de países patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/76/L.17. A diferencia de la resolución 75/39 del año pasado, en él se incluyen únicamente actualizaciones técnicas, por

lo que sigue basándose por completo en la declaración conjunta sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, formulada en nombre de 159 países en la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del TNP.

Los patrocinadores de los dos proyectos de resolución están plena y firmemente decididos a garantizar el cumplimiento del TNP y de las obligaciones adquiridas en el proceso de examen. Por consiguiente, pedimos a todos los Estados que firmen y ratifiquen el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y que voten a favor de los proyectos de resolución A/C.1/76/L.17 y A/C.1/76/L.11.

Por último, permítanme formular una serie de observaciones sobre otros proyectos de resolución en relación con este grupo temático. Nos sigue preocupando que, en un momento en el que los progresos en materia de desarme nuclear se han ralentizado y, lo que es peor, se han revertido parcialmente debido a la modernización de los arsenales y al desarrollo de nuevas cabezas nucleares y sistemas vectores, cada vez haya más intentos de dar marcha atrás con respecto a los logros del TNP. Ello resulta sumamente peligroso y alarmante, especialmente en vísperas de la Décima Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación, que se celebrará en enero del próximo año. Los proyectos de resolución no deberán servir de campo de pruebas del posible lenguaje que se utilizará en la Conferencia de Examen, especialmente en la medida en que dicho lenguaje trate de socavar las obligaciones y los compromisos existentes.

Es preciso reafirmar la plena vigencia del TNP y de los documentos finales de las Conferencias de Examen anteriores hasta que se hayan aplicado íntegramente. Los compromisos y acuerdos asumidos por todos los Estados partes en el TNP constituyen obligaciones, y es necesario observar avances concretos en el cumplimiento de tales obligaciones y compromisos. De ahí que no podamos apoyar ningún proyecto de resolución que suponga un retroceso o cuestionamiento con respecto a las obligaciones vigentes dimanantes de dicho Tratado y su cumplimiento.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante del Brasil para presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.56.

Sr. Costa Filho (Brasil) (*habla en inglés*): Durante la Guerra Fría, las cuestiones de seguridad nacional ocupaban un lugar preponderante en la agenda de los Estados de todo el mundo, sin que la zona meridional

del continente americano constituyera una excepción a este respecto. Pese a tener en común una frontera de 1.300 km y siglos de historia, el Brasil y la Argentina se consideraban —a menudo también mutuamente— países rivales y no las naciones hermanas que siempre habían estado llamadas a ser. A medida que se extendía la desconfianza mutua, no se podía descartar el riesgo de una carrera armamentista, o incluso de un conflicto desencadenado por percepciones erróneas. Esas tensiones latentes se volvieron aún más preocupantes al trasladarse al ámbito nuclear, en el que ambos países estaban desarrollando una tecnología cada vez más avanzada.

Con la evolución de los procesos democráticos, tanto en Brasilia como en Buenos Aires, brasileños y argentinos fueron dejando de lado sus supuestas diferencias y se embarcaron en un ambicioso proyecto de fomento de la confianza mutua. Ello dio lugar a un proceso de integración sin precedentes, que en la esfera nuclear culminó con la creación de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC). En la conmemoración del 30º aniversario de dicha Agencia, cabe reconocer su papel como modelo innovador y de gran éxito en la aplicación de las salvaguardias nucleares, lo que constituye un hito para el régimen internacional de desarme y no proliferación y un ejemplo para el mundo de instrumento de fomento de la confianza y verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

En 1991, el Brasil, la Argentina, la ABACC y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) firmaron lo que se acabó conociendo como el acuerdo cuatripartito, que garantiza la vigilancia física de las actividades nucleares en ambos países por parte tanto de la Agencia como del Organismo, sobre la base del principio de vigilancia entre vecinos. El mecanismo de verificación está respaldado por la independencia de la ABACC, así como por sus avanzadas capacidades técnicas y la alta cualificación de su personal. Sus inspecciones se llevan a cabo conjuntamente con la aplicación de las salvaguardias omnicomprendidas del OIEA. Confiamos en que la ABACC siga constituyendo un ejemplo de éxito y una fuente de inspiración y buenas prácticas. Agradezco a todos los Miembros su apoyo al proyecto de resolución A/C.1/76/L.56.

En otro orden de cosas, quisiera expresar la máxima preocupación del Brasil por la evolución de las solicitudes de votación que se ha venido observando durante el actual período de sesiones. En múltiples proyectos de resolución y de decisión, se ha solicitado la votación de párrafos por el mero motivo de que en el texto de

dichos párrafos se acoja con beneplácito o, a veces, simplemente se señale la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. No se puede considerar que ello constituya un enfoque constructivo o un esfuerzo por tender puentes entre los 142 Estados Miembros que son signatarios o partes del Tratado.

El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es una realidad irreversible que, no solo complementa, sino que además consolida la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y que representa un salto evolutivo para el régimen de desarme y no proliferación, que eleva considerablemente la barrera moral contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. Esas solicitudes de votación indiscriminadas no pueden revertir el hecho de que la entrada en vigor del mencionado Tratado suponga un logro histórico que encarna el creciente consenso internacional en torno a la obligación de que las armas nucleares no vuelvan a utilizarse nunca más.

Invito a todas las delegaciones a votar a favor, no solo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.34/Rev.1 y sus párrafos, sino de todos los proyectos de resolución relacionados con el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y sus párrafos, sumándose con ello al esfuerzo común por afrontar la historia con visión de futuro. Dejemos que los resultados de las votaciones pongan en evidencia a quienes están en el bando contrario.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra la representante del Canadá para presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.51.

Sra. Nadeau (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá, en estrecha colaboración con Alemania y los Países Bajos, tiene el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.51, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Seguimos convencidos de que detener la producción de material fisible para armas nucleares constituye un paso imprescindible hacia el logro de un mundo libre de este tipo de armas. Para alcanzar ese objetivo común, es necesario seguir impulsando los esfuerzos por iniciar las negociaciones. A ello hacen referencia la letra y el espíritu del proyecto de resolución A/C.1/76/L.51.

Entendiendo que se ha solicitado una votación sobre el tercer párrafo del preámbulo, observamos que el texto de dicho párrafo reitera objetivamente que la Conferencia de Desarme no ha podido avanzar en esta cuestión. Por lo tanto, deseamos solicitar a todas las

delegaciones que voten a favor del proyecto de resolución A/C.1/76/L.51.

Sra. Squeff (Argentina): Sr. Presidente: Permítame felicitarlo por los esfuerzos de usted y de los miembros de la Mesa para llevar adelante con éxito los trabajos de la Primera Comisión en su septuagésimo sexto período de sesiones.

Hago mías las palabras del delegado del Brasil y, como él bien decía, el advenimiento de la democracia en ambos países permitió una integración inédita que ha posibilitado valorarnos y trabajar en una identidad común. Como todos saben, me enorgullece anunciar que este año hemos presentado de forma conjunta con el Brasil, y por primera vez, el proyecto de resolución (A/C.1/76/L.56) sobre la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, que conmemora el 30° aniversario de su creación. Sin embargo, el objetivo de este importante proyecto de resolución para nuestros países no es solo conmemorar este importante hito en la historia de la Agencia, sino también destacar la gran experiencia y las lecciones aprendidas en el proceso de creación y funcionamiento de la Agencia, como la generación de confianza mutua entre ambos países.

En 1991, mediante el acuerdo de Guadalajara, por el cual la Argentina y el Brasil acordaron utilizar la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos, se propició la creación de un sistema común de contabilidad y control de materiales nucleares y la creación de una agencia responsable de la administración y aplicación de este sistema, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares. Nuestra Agencia binacional se basa en el principio “neighbours watching neighbours” y sus tareas de verificación se respaldan en el carácter independiente de la Agencia, en sus capacidades técnicas avanzadas y en su personal altamente cualificado.

Además, las inspecciones se llevan a cabo conjuntamente con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el marco de la aplicación de las salvaguardias amplias del acuerdo cuatripartito. La Argentina y el Brasil decidieron seguir un camino sin precedentes al crear la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA y de la Agencia. Este acuerdo es el resultado de un histórico y exitoso proceso político de integración y construcción de confianza entre ambos países.

Agradecemos a todas las delegaciones su interés y esperamos contar con su apoyo en la aprobación del proyecto

de resolución A/C.1/76/L.56 para que esta integración amplia y profunda entre el Brasil y la Argentina continúe.

Sr. Reyes Hernández (República Bolivariana de Venezuela): Venezuela interviene para realizar una declaración general bajo el grupo temático “Armas nucleares”, en particular sobre los proyectos de resolución A/C.1/76/L.7, A/C.1/76/L.9, A/C.1/76/L.11, A/C.1/76/L.23, A/C.1/76/L.17, A/C.1/76/L.29, A/C.1/76/L.39, A/C.1/76/L.42 y A/C.1/76/L.58, copatrocinados por mi país. Invitamos a la membresía a copatrocinarnos con estos proyectos de resolución con la comprensión de que la Primera Comisión tiene la tarea urgente de contribuir al objetivo vital de alcanzar un mundo libre de armas nucleares, de fortalecer el marco jurídico internacional existente sobre la materia y de contribuir a generar un entorno internacional más seguro.

El empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares constituiría, en todos los casos, una violación de la Carta de las Naciones Unidas, como bien se ha señalado en el proyecto de resolución A/C.1/76/L.7, titulado “Reducción del peligro nuclear”.

El proyecto de resolución A/C.1/76/L.11, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, pone de relieve que la única manera de garantizar que nunca más vuelvan a emplearse las armas nucleares es eliminarlas totalmente y destaca que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, ya se produzca por accidente, por error de cálculo o deliberadamente.

El proyecto de resolución A/C.1/76/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, destaca que, hasta el 6 de octubre, 86 Estados han firmado el Tratado y 55 han pasado a ser partes en él, al tiempo que continúa brindando respaldo a este importante instrumento jurídico internacional por ser el primer instrumento que prohíbe de forma expresa e integral estas armas, y del cual aspiramos a lograr su universalización.

La iniciativa del Movimiento de Países No Alineados bajo el proyecto de resolución A/C.1/76/L.23, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, garantiza que, cada 26 de septiembre, tengamos un espacio para generar conciencia sobre la importancia de la erradicación total de las armas nucleares.

Por su parte, reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas

nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, el proyecto de resolución A/C.1/76/L.29, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares”, reafirma la urgente necesidad de que existan garantías para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

El proyecto de resolución A/C.1/76/L.39, titulado “Desarme nuclear”, insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de todas esas armas.

El proyecto de resolución A/C.1/76/L.58, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”, subraya la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe negociaciones encaminadas al desarme nuclear.

Todas esas iniciativas contribuyen a la implementación rápida y efectiva de medidas para el desarme nuclear verificable, irreversible, transparente y no discriminatorio. El uso de armas nucleares constituye un crimen de lesa humanidad y una violación al derecho internacional y al derecho internacional humanitario, por lo que su eliminación constituye un imperativo ético y moral, así como la única garantía de preservación de la humanidad.

Es por ello que ratificamos nuestro compromiso con el fortalecimiento del marco jurídico internacional vigente sobre la eliminación total de las armas nucleares e invitamos a los miembros de esta Comisión a renovar su compromiso con el desarme y la no proliferación apoyando los mencionados proyectos de resolución.

Sr. Situmorang (Indonesia) (*habla en inglés*): Este año constituye el 70º de la labor de las Naciones Unidas en favor del desarme nuclear. De los 61 proyectos de resolución y de decisión que la Primera Comisión examinará este año, 22 corresponden al grupo temático “Armas nucleares”, lo que demuestra la prioridad otorgada al desarme nuclear en nuestro trabajo. Si bien acogemos con satisfacción los progresos realizados con respecto a algunos tratados, como el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, y los esfuerzos en curso por restablecer la predictibilidad y la estabilidad entre las Potencias nucleares, persiste un estancamiento en el ámbito del desarme en general. Todavía estamos

lejos de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

Las armas nucleares son el único tipo de armas de destrucción masiva cuya existencia, modernización y dependencia algunos Estados siguen empeñados en justificar. Es preciso rebatir esa peligrosa insistencia. Indonesia considera necesario movilizar esfuerzos que posibiliten los progresos, sobre todo en el período previo a la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que tendrá lugar en enero de 2022. Quienes formamos parte de este órgano legislativo tenemos la responsabilidad de participar en la Conferencia de Examen y contribuir a que sea un éxito.

La postura de Indonesia dentro de la Primera Comisión sustentará, e incluso determinará, su postura en la Conferencia de Examen. Por tanto, dicha postura dependerá de si las propuestas afianzan los compromisos adquiridos anteriormente y contribuyen a seguir avanzando hacia el logro de un mundo sin armas nucleares. No podemos permitirnos ningún retroceso, especialmente en lo que respecta al desarme nuclear. En ese contexto, nuestra postura acerca de todas las propuestas de proyectos en relación con este grupo temático se guía firmemente por nuestra postura de principios. Solo apoyaremos plenamente las propuestas y los textos que fomenten el desarme nuclear, el cual constituye una causa para la humanidad que debería unir a todas las delegaciones a pesar de sus diferencias con respecto a cualquier otra cuestión.

Sra. Romero López (Cuba): La delegación de Cuba toma la palabra para realizar una declaración general bajo el grupo de temas referidos a las armas nucleares, específicamente sobre los proyectos de resolución siguientes, que copatrocinamos: A/C.1/76/L.7, A/C.1/76/L.9, A/C.1/76/L.17, A/C.1/76/L.23, A/C.1/76/L.39 y A/C.1/76/L.58. Instamos a los miembros a votar a favor de todos los proyectos de resolución antes mencionados y de cualquier párrafo específico sobre el que se solicite votación por separado.

El proyecto de resolución A/C.1/76/L.17 que consideraremos, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, se presenta este año bajo circunstancias alentadoras. Celebramos el hito histórico de haber alcanzado la 50ª ratificación que posibilitó la entrada en vigor del Tratado el pasado enero, quedando así legalmente prohibidas esta categoría de armas. Ese instrumento proscribió el uso, la existencia y el desarrollo de las armas nucleares; refrenda que son inhumanas, inmorales

y éticamente indefendibles, y refuerza y complementa el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), en particular la aplicación de su artículo VI. Exhortamos a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado a la mayor brevedad posible y llamamos a los Estados partes a contribuir sustantivamente en marzo del año próximo, durante la primera reunión de los Estados partes en el Tratado. Reiteramos que la única manera efectiva de evitar el terrible impacto de esas armas es su eliminación total, de forma verificable, transparente e irreversible.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/76/L.23, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, deseamos resaltar que esta iniciativa del Movimiento de Países No Alineados posibilita que cada 26 de septiembre celebremos el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares.

Una vez más, 120 países de la comunidad internacional han expresado su preocupación por el perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares previstos en las doctrinas militares de algunos Estados poseedores de armas nucleares, incluida la Revisión de la Postura Nuclear de los Estados Unidos de 2018, que violan las obligaciones jurídicas en materia de desarme nuclear, así como los compromisos contraídos de reducir el papel de las armas nucleares en las políticas militares y de seguridad. En nuestra opinión, el proyecto de resolución A/C.1/76/L.39, titulado “Desarme nuclear”, sigue siendo uno de los textos que mejor aborda esta cuestión, la cual es y debe continuar siendo la máxima prioridad en materia de desarme.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/76/L.58, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”, el proyecto reafirma que la continua existencia de las armas nucleares representa una amenaza para la humanidad, y reafirma también la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. En ese sentido, instamos a los Estados poseedores de armas nucleares a que muestren voluntad política y rectifiquen sus posturas en la víspera de la Décima Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante del Japón para presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59.

Sr. Ogasawara (Japón) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

Cada año desde 1994, el Japón ha presentado un proyecto de resolución orientado a ofrecer una vía realista hacia el logro de un mundo sin armas nucleares, y cada año el proyecto en cuestión se ha aprobado con el apoyo de la inmensa mayoría de los Estados Miembros. Este año el Japón ha vuelto a presentar un proyecto de resolución para salvar las diferencias entre los Estados y crear un terreno común en el que todos ellos puedan colaborar.

Es imprescindible que la comunidad internacional mantenga y consolide el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) como piedra angular del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares. No se debería repetir la experiencia de la anterior Conferencia de las Partes encargada del Examen del TNP, celebrada en 2015. Dada la inminente proximidad de la Décima Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación, resulta más importante que nunca superar las diferencias entre los Estados y buscar puntos de acuerdo.

Este año, el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59 propone medidas concretas que los Estados pueden adoptar inmediatamente y acciones para facilitar el diálogo orientado al futuro. En particular, el Japón ha profundizado en el contenido y el texto referentes a varias cuestiones importantes, como la reafirmación de la importancia de cumplir los compromisos adquiridos en las anteriores Conferencias de Examen del TNP, el estímulo que supone la firma y ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la reafirmación del apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio.

Como único país que ha sufrido la tragedia del bombardeo atómico durante la guerra, el Japón mantendrá su determinación de lograr un mundo sin armas nucleares. Albergo grandes esperanzas de que todos los Estados Miembros apoyen el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Kazajstán para presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.42.

Sr. Ilyassov (Kazajstán) (*habla en inglés*): Permítame hacer un llamamiento sincero a los representantes

de los Estados Miembros para que apoyen el proyecto de resolución A/C.1/76/L.42, titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”. El 7 de diciembre de 2015 se aprobó por primera vez una resolución al respecto (resolución 70/57) por iniciativa de Kazajistán. A día de hoy, dicha resolución sigue siendo de gran importancia para contribuir a aunar esfuerzos multilaterales colectivos con el fin de alcanzar el objetivo final de un mundo libre de armas nucleares.

El texto del proyecto de resolución actualizado de este año contiene referencias objetivas a acontecimientos importantes que han tenido lugar desde la aprobación de la resolución anterior en 2018 (resolución 73/57) y cuenta con el apoyo de 138 Estados que han manifestado su firme determinación de lograr un mundo libre de armas nucleares. Esperamos que, en medio de la actual complejidad de la realidad geopolítica mundial, se incremente el número de Estados Miembros defensores de un mundo libre de amenazas nucleares.

Creemos que, además de la diversidad de compromisos, perspectivas y actividades de los Estados Miembros con respecto al desarme nuclear, hay un factor y un enfoque común que nos une a todos: la voluntad que todos tenemos de lograr un mundo seguro y pacífico en el que no existan amenazas nucleares. Persigamos ese objetivo de todas las maneras posibles y apoyemos las iniciativas planteadas por todas las partes. Respetamos la postura y la opinión de todos y cada uno de los países, por lo que consideramos que el proyecto de resolución A/C.1/76/L.42 contribuye considerablemente al proceso general de construcción de un mundo más seguro desde el punto de vista tanto tecnológico como físico.

El texto del proyecto de resolución A/C.1/76/L.42 abarca los principios fundamentales del desarme nuclear, encaminados a congregarse a la comunidad internacional en torno a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y a impulsar su defensa. Quisiéramos llamar la atención sobre el hecho de que el proyecto de resolución no es simplemente un texto dirigido a países con posturas afines, sino una declaración abierta que invita a todos a sumarse a la consecución del objetivo de un mundo libre de armas nucleares.

Albergamos muchas esperanzas de recibir el apoyo de los Estados Miembros y de asistir a una demostración concreta de la voluntad política que tan necesaria y urgente es para seguir avanzando y logrando éxitos en el proceso de desarme nuclear. Mi delegación desea dar las gracias especialmente a aquellos países que han

copatrocinado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.42. Tales países pertenecen y representan a diferentes regiones del mundo y han demostrado realmente su admirable determinación de garantizar un mundo más seguro y sin amenaza nuclear. Invitamos asimismo al resto de los países a sumarse a nuestra iniciativa en solidaridad con nuestra aspiración de aunar esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas y como colectividad humana con un destino común. Deseo a todas las delegaciones mucho éxito en sus deliberaciones en curso.

Sr. Kim In Chol (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para formular una declaración general sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, y el proyecto de resolución A/C.1/76/L.49, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

En primer lugar, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/76/L.59, la comunidad internacional no debe pasar por alto que el Japón, Estado criminal de guerra que infligió un sufrimiento inenarrable a los pueblos coreano y asiático en el siglo pasado, está acelerando su militarización, lejos de presentar una disculpa sincera y reparar sus delitos cometidos en ocasiones anteriores.

Y lo que es peor: con el pretexto de ser víctima de bombardeos atómicos, el Japón ha estado acumulando secretamente enormes cantidades de plutonio y reforzando poco a poco su poder militar para ejecutar operaciones en el extranjero. El Japón no tiene derecho a criticar las medidas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea para reforzar sus capacidades de defensa, puesto que tales medidas constituyen un ejercicio totalmente justo de nuestro derecho de legítima defensa con el fin de frustrar las amenazas militares por parte de fuerzas externas y preservar de forma fiable la seguridad y la paz en la península de Corea.

Sin embargo, el Japón calumnia desesperadamente las actividades ordinarias de la República Popular Democrática de Corea para incrementar sus capacidades de defensa. El Japón trata de perturbar la capacidad de defensa de la República Popular Democrática de Corea generando un clima de presión internacional con el fin de crear una situación propicia para convertirse en una Potencia militar mediante la exageración de la crisis de seguridad. En la actualidad, el Japón pretende restablecer su derecho a la beligerancia, a participar en guerras y a tener un ejército, todo ello prohibido por su condición de Estado criminal de guerra.

Para ello, dicho país ya ha aprobado una legislación nacional que le permite ejercer el derecho a la legítima defensa colectiva y está trabajando intensamente para perfeccionar su capacidad militar de ataque. El Japón aumenta cada año su gasto militar en el desarrollo y la adquisición de nuevo material bélico, la creación de nuevas unidades para llevar a cabo operaciones en el espacio ultraterrestre y de guerra electrónica, el envío de contingentes al extranjero y la realización de maniobras militares, por lo que representa una grave amenaza para la paz y la seguridad regionales. Ese Estado criminal de guerra debería dismantelar todas sus armas ofensivas ya desplegadas o en desarrollo para futuras invasiones de manera completa, verificable e irreversible, en lugar de acusar a otros.

En segundo lugar, en lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/76/L.49, mi delegación está profundamente alarmada por el hecho de que algunos de los copatrocinadores sigan presentando todos los años ese proyecto de resolución que obedece a motivaciones políticas, a pesar de que la República Popular Democrática de Corea haya adoptado medidas para cerrar su polígono de ensayos nucleares y haya establecido una moratoria sobre este tipo de ensayos. La causa fundamental del agravamiento de la tensión en la península de Corea es la política hostil de los Estados Unidos de América hacia la República Popular Democrática de Corea, lo que incluye el chantaje nuclear y las amenazas contra nuestro país.

Estamos reforzando nuestro poder de defensa nacional para protegernos y defender de forma fiable la seguridad y la paz en nuestro país. El que algunos países señalen con el dedo las medidas aplicadas por la República Popular Democrática de Corea para reforzar su poder de defensa nacional, mientras guardan silencio sobre las maniobras militares conjuntas a gran escala con medios nucleares y los frecuentes ensayos de armas ofensivas por parte de los Estados Unidos y sus fuerzas serviles, constituye un claro ejemplo de aplicación de doble rasero y un acto hostil intolerable.

Para salvaguardar el régimen internacional de no proliferación y garantizar la paz y la seguridad internacionales, hay que poner fin a las medidas de doble rasero de los Estados Unidos, que fue el primer país en utilizar un arma nuclear y que posee el mayor arsenal nuclear del mundo. Algunos copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/76/L.49 hacen bien en instar a los Estados Unidos a dar marcha atrás en su política nuclear de designar como Estados enemigos a Estados soberanos con ideas y sistemas diferentes y a dejar de

compartir armas nucleares con sus aliados y de transferirles tecnología nuclear. Cualquier intento de sumarse ciegamente a la política hostil y la doble moral de los Estados Unidos contra la República Popular Democrática de Corea solo servirá para aumentar las tensiones y agravar la situación.

Mi delegación considera que los proyectos de resolución a los que me he referido son totalmente tendenciosos y tienen una motivación política, por lo que los rechazamos.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Malasia para presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.58.

Sr. Mohd Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia sigue convencida de que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares (A/51/218, anexo) constituye un hito importante en los esfuerzos mundiales encaminados a lograr el desarme y la no proliferación nucleares. A ese respecto, Malasia tiene el honor de volver a presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.58 en relación con el subtema k) del tema 100 del programa, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

La decisión de 8 de julio de 1996 de la Corte sigue siendo una decisión firme en el ámbito del desarme nuclear que encarna y sigue constituyendo un llamamiento legal con autoridad a la eliminación de las armas nucleares. En el párrafo 1 del proyecto de resolución A/C.1/76/L.58 se subraya la conclusión unánime de la Corte de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz. La opinión consultiva de la Corte reviste en gran medida la misma importancia que hace dos decenios. Teniendo en cuenta la evolución constante del entorno de seguridad internacional, debe respetarse el llamamiento a los Estados a actuar de acuerdo con lo establecido por la Corte. Por ello, creemos que la decisión de la Corte debe seguir dando lugar a la adopción de medidas concretas por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

La opinión consultiva de la Corte sigue constituyendo una contribución importante en el ámbito del desarme nuclear, ya que el contexto humanitario otorga preponderancia a la argumentación moral a la hora de pedir la eliminación total de las armas nucleares. Con el fin de recabar un apoyo lo más amplio posible, se han

introducido pequeñas e importantes modificaciones en la resolución aprobada el año pasado (resolución 75/66). La Primera Comisión adoptará medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.58 durante una de las sesiones previstas la próxima semana. A ese respecto, Malasia invita una vez más a los Estados Miembros a apoyar y copatrocinar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.58.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Unión Europea, en su calidad de observador.

Sr. Nagan (Unión Europea) (*habla en inglés*): En nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, tengo el honor de formular una declaración general en el marco del grupo temático 1 referente a Oriente Medio y a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). A dicha declaración se suman los siguientes países: Turquía, Macedonia del Norte, Serbia, Montenegro, Albania, Bosnia y Herzegovina, Noruega, Ucrania, República de Moldova y Georgia. La versión completa de esta declaración se distribuirá por escrito a través del portal en línea. A continuación expondré un resumen.

La Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea de 2016 y la Estrategia de la Unión Europea contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de 2003 se basan en la convicción de que la adopción de un enfoque multilateral de la seguridad, que abarque el desarme y la no proliferación, constituye la mejor manera de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo, de 13 de julio de 2008, por la que se creó la Unión por el Mediterráneo, reafirmó la aspiración común de lograr la paz y la seguridad regionales, tal y como se estableció en la Declaración de Barcelona aprobada en la Conferencia Euromediterránea, que, entre otros aspectos, promueve la seguridad regional mediante la no proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y la adhesión a acuerdos regionales como las zonas libres de armas nucleares, incluidos sus correspondientes regímenes de verificación.

La Unión Europea reitera su pleno respaldo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), que ha sentado las bases para crear zonas libres de armas nucleares en todo el mundo, así como para crear una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Apoyar la paz y la estabilidad en todo Oriente Medio sigue siendo una prioridad estratégica de la Unión Europea. La Unión Europea considera

que la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del TNP mantiene su vigencia hasta que se logren sus metas y objetivos. La Unión Europea reitera su pleno apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores en Oriente Medio, según lo acordado por los Estados partes en el TNP, y respalda firmemente la línea de acción prevista en el Plan de Acción de 2010, que sigue constituyendo el fundamento más prometedor en el que basar la actuación.

La Unión Europea considera que este tipo de zonas solo puede crearse sobre la base de acuerdos alcanzados libremente entre todos los Estados de la región en cuestión y sigue opinando que el diálogo y el fomento de la confianza entre las partes interesadas constituyen la única manera sostenible de convocar una conferencia fructífera a la que asistan todos los Estados de Oriente Medio y que se sustente en acuerdos concertados libremente entre ellos. El proceso debe ser inclusivo para que resulte efectivo, y cualquier propuesta que fuerce la cuestión corre el riesgo de fracasar.

Concretamente, la Unión Europea promueve el proceso orientado a establecer en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores mediante la aprobación de decisiones del Consejo Europeo.

Asimismo, la Unión Europea confirma su disposición a seguir prestando asistencia a la región de Oriente Medio a través de la Iniciativa de Centros de Excelencia para Mitigar los Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares (QBRN) de la Unión Europea, que se puso en marcha para atender la necesidad de aumentar la capacidad institucional de los países no miembros de la Unión Europea a la hora de mitigar dicho tipo de riesgos. Los Centros de Excelencia establecidos en Jordania, Argelia, Marruecos y los Emiratos Árabes Unidos contribuyen a la creación de capacidad en la región y a fomentar la cooperación entre tales Estados.

La Unión Europea mantiene su llamamiento a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a adherirse y atenerse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas; a firmar y ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; y a concertar con el OIEA un acuerdo de salvaguardias amplias, el correspondiente protocolo adicional y, si procede, un protocolo modificado sobre pequeñas cantidades. Además, la adhesión al

Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos podría fomentar la confianza en la región, lo que constituye un requisito para avanzar hacia la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio.

Por último, la Unión Europea desea destacar el papel de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en la vigilancia de la aplicación de salvaguardias en Europa, que opera con arreglo a las salvaguardias internacionales más rigurosas, en particular mediante la aplicación del protocolo adicional. La Unión Europea subraya el papel indispensable del OIEA en la vigilancia de la aplicación de salvaguardias y en el establecimiento de las normas internacionales y las mejores prácticas de verificación y aplicación de salvaguardias, lo que consiste en la combinación de las disposiciones de los acuerdos de salvaguardias amplias y el protocolo adicional. Aprovechamos esta oportunidad para...

El Presidente (*habla en francés*): Lamento informar de que el observador de la Unión Europea ha agotado su tiempo.

Tiene ahora la palabra el representante de Myanmar para presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.39.

Sr. Tun (Myanmar) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para presentar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.39, titulado “Desarme nuclear”, en relación con el grupo temático 1 y el subtema b) del tema 100 del programa.

La delegación de Myanmar, junto con las delegaciones de los países con posturas afines y con el apoyo de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, ha venido presentando con éxito el proyecto de resolución sobre desarme nuclear cada año desde 1995. El objetivo principal del proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 es hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros para que adopten medidas prácticas y tangibles que conduzcan a la eliminación total de todas las armas nucleares. Como en años anteriores, las modificaciones introducidas en el proyecto de resolución de este año son actualizaciones técnicas y reflejan hechos concretos, como la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

En el texto del proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 figuran algunos puntos importantes que abarcan, entre otros aspectos, el llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo el desarme nuclear en un plazo determinado y adopten medidas eficaces de desarme a fin de lograr la eliminación total de

las armas nucleares. En dicho texto también se alienta la creación de zonas libres de armas nucleares, lo que debería llevarse a cabo por iniciativa de los Estados de la región en cuestión, y se reconoce asimismo la importancia de que todos los Estados formen parte de este tipo de zonas y de que los Estados poseedores de armas nucleares ratifiquen los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y respeten las correspondientes zonas.

Además, en el proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 se establece que los Estados poseedores de armas nucleares deberán poner término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores. Asimismo, en dicho proyecto se insta a tales Estados a llevar a cabo nuevas reducciones de su arsenal de armas nucleares no estratégicas y a aplicar lo dispuesto en los correspondientes documentos finales de las Conferencias de Examen. El mencionado texto exige también la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (que cuenta ya con 185 signatarios y 170 Estados partes) como contribución al desarme nuclear, celebrando al mismo tiempo las dos últimas ratificaciones del Tratado por parte de Cuba y las Comoras.

El proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 reitera asimismo el llamamiento a la Conferencia de Desarme para que inicie las negociaciones acerca de una convención general sobre las armas nucleares. Además, pide que se concluya un instrumento jurídico sobre garantías incondicionales de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el uso de armas nucleares en cualquier circunstancia y un tratado que prohíba la producción de material fisible apto para la fabricación de armas.

Doy las gracias a todos los Estados Miembros que copatrocinaron o apoyaron la resolución 75/63 del año pasado y solicito a los Miembros que hagan lo propio con el proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 de este año votando a favor de él.

El Presidente (*habla en francés*): No hay más peticiones de delegaciones para hacer uso de la palabra a fin de formular declaraciones generales. Antes de que la Comisión proceda a adoptar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 1, escuchará a las delegaciones que deseen explicar su postura sobre esos proyectos.

Sr. Balouji (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): La versión completa de mis explicaciones de voto o posición se presentará a su debido tiempo.

El Irán votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/76/L.1. En el tercer párrafo del preámbulo de dicho proyecto de resolución se hace hincapié en el respeto del principio de no proliferación nuclear y, en los párrafos décimo y undécimo del mencionado preámbulo, se reconoce la importancia del establecimiento de una zona libre de armas nucleares que todas las partes puedan verificar, así como el papel esencial de las Naciones Unidas a ese respecto. En el párrafo 7 se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que cooperen en la creación de la zona en cuestión y, al mismo tiempo, a que se abstengan de adoptar cualquier medida contraria tanto a la letra como al espíritu del proyecto de resolución.

El contenido esencial del proyecto de resolución no se ha modificado desde hace años por el deseo de mantener el consenso en torno a él. Ahora la situación ha cambiado, ya que algunos países han optado por romper el consenso mantenido durante tres decenios. De ahí que ya no exista justificación para abstenerse de actualizar dicho contenido. Instamos de nuevo al patrocinador del proyecto de resolución a eliminar el noveno párrafo del preámbulo y el párrafo 4, relativos a las negociaciones de paz en Oriente Medio, puesto que tales negociaciones no existen.

El Irán votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/76/L.2, que refleja la preocupación de una gran mayoría de los Estados por el hecho de que el régimen israelí —el único en Oriente Medio que no es parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)— sea el causante de la proliferación nuclear en la región. En el proyecto de resolución A/C.1/76/L.2 se reconoce que la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio constituye una medida importante para fomentar la paz y la seguridad en la región. No podrá lograrse la paz y la estabilidad en esa región inestable mientras existan las armas nucleares israelíes.

Desde 1948, el régimen israelí ha librado 18 guerras, ha cometido actos de agresión contra todos los Estados vecinos, ha utilizado la fuerza contra numerosos países de la región y ha ocupado de manera constante e ilegítima los territorios de varios países vecinos. El 29 de agosto de 2018, durante un discurso pronunciado en Dimona, Netanyahu amenazó descaradamente al Irán con la aniquilación nuclear. No debería caber duda de que el riesgo de proliferación nuclear y la amenaza del uso de este tipo de armas en Oriente Medio seguirán existiendo mientras determinados países occidentales mantengan su permisividad hacia el programa ilícito de armas nucleares de Israel. Respalamos plenamente los

párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución A/C.1/76/L.2, en los que se pide a Israel que se adhiera al TNP sin más demora, que renuncie a la posesión de armas nucleares y que someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Irán votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/76/L.17, que concuerda con nuestra postura de principios respecto del desarme nuclear. La aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares constituye un paso en la dirección correcta, por lo que seguimos respaldando su objetivo general. El mencionado Tratado complementa las disposiciones del TNP. No obstante, dicho Tratado también debería complementarse con el inicio urgente de negociaciones y la elaboración de una convención general sobre las armas nucleares que conduzcan a la eliminación total de todas las armas nucleares de manera verificable e irreversible. La entrada en vigor del Tratado en 2021 se considera un logro manifiesto dentro del movimiento mundial en favor del desarme nuclear.

El Sr. Milanović (Bosnia y Herzegovina), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/76/L.51 porque en él no se aboga por un instrumento capaz de abordar todas las condiciones necesarias que exige un instrumento de desarme completo. En lugar de ello, se aboga por el inicio de negociaciones sobre un tratado de ese tipo a partir del mandato limitado que figura en un documento antiguo y que ya no resulta pertinente en la realidad actual.

Sr. Hwang (Francia) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra en nombre de China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Reino Unido y mi propio país, Francia, para explicar por qué votaremos en contra del proyecto de resolución A/C.1/76/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

Reiteramos nuestra oposición al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y estamos firmemente convencidos de que la mejor manera de lograr un mundo sin armas nucleares es mediante un proceso gradual que tenga en cuenta el entorno de seguridad internacional. Este enfoque de eficacia probada respecto del desarme nuclear ha generado resultados tangibles, entre los que cabe señalar una reducción considerable de las existencias de armas nucleares a nivel mundial.

En el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no se abordan las dificultades fundamentales

que hay que superar para lograr un desarme nuclear duradero en el plano internacional. Dicho Tratado es incompatible con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y corre el riesgo de socavarlo. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ignora el contexto de seguridad internacional y los problemas regionales, aspectos fundamentales para seguir avanzando en el desarme, y no hace nada por fomentar la confianza y la transparencia entre los Estados. El mencionado Tratado no cumple con las normas más rigurosas en materia de no proliferación y no conducirá a la eliminación de una sola arma, por lo que no constituye una medida eficaz de acuerdo con lo contemplado en el Tratado sobre la No Proliferación.

No apoyaremos, firmaremos ni ratificaremos el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Dicho Tratado no será jurídicamente vinculante para nuestros países y no aceptamos en ningún caso que se afirme que ese instrumento contribuye al desarrollo del derecho internacional consuetudinario. El Tratado en cuestión tampoco establece nuevos estándares o normas. Pedimos a todos los países que se estén planteando respaldar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares que reflexionen detenidamente acerca de sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

En virtud de lo dispuesto en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), seguimos decididos a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear y sobre un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz. Respaldamos el objetivo último de lograr un mundo sin armas nucleares, en el que se garantice a todos los países una seguridad sin menoscabo. Estamos decididos a contribuir a que el entorno internacional resulte más propicio para lograr nuevos progresos en materia de desarme nuclear y a seguir realizando esfuerzos individuales y colectivos en el marco del TNP para avanzar hacia la consecución de las metas y los objetivos relativos al desarme nuclear.

En nombre de China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Reino Unido y Francia, deseo ofrecer una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.51, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Como Estados poseedores de armas nucleares partes en el TNP, nuestros cinco países siguen reivindicando la aplicación de un enfoque gradual en materia de desarme nuclear, de modo que se tenga en cuenta

el entorno de seguridad actual y sobre la base de los principios de mantenimiento de la estabilidad estratégica mundial y la seguridad sin menoscabo para todos los países. En ese sentido, consideramos que solamente se puede lograr el objetivo último de un mundo sin armas nucleares poniendo fin a la producción de material fisible destinado a la fabricación de este tipo de armas u otros dispositivos explosivos nucleares.

Nuestros cinco países reafirman su respaldo y su voluntad para la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable, sobre la base del consenso y con la participación de todos los países interesados. En ese contexto, seguimos convencidos de que el foro adecuado para negociar dicho instrumento es la Conferencia de Desarme y creemos firmemente que las negociaciones basadas en el documento CD/1299 y el mandato que figura en él ayudarán a atender los intereses de todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en un marco que resulte aceptable para todos ellos.

Otorgamos gran importancia a la labor desarrollada hasta la fecha con respecto a la elaboración de un tratado de prohibición de la producción de material fisible. Acogemos con beneplácito los informes que aprobaron el Grupo de Expertos Gubernamentales en 2015 (véase A/70/81) y el Grupo Preparatorio de Expertos de Alto Nivel sobre un Tratado de Prohibición de la Producción de Material Fisible en 2018 (véase A/73/159), en los cuales participaron nuestros cinco países.

Subrayamos la importancia de fomentar un entendimiento común de las múltiples y complejas cuestiones relacionadas con la elaboración de un tratado de prohibición de la producción de material fisible y, en este sentido, acogemos con satisfacción los debates técnicos en profundidad celebrados en 2018 en los órganos subsidiarios competentes de la Conferencia de Desarme. Por consiguiente, nuestros cinco países tienen la intención de votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/76/L.51.

Quisiera solicitar la palabra de nuevo posteriormente para formular una declaración a modo de explicación de voto en nombre de mi país.

Sr. Sarwani (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación desea dar a conocer la explicación de voto del Pakistán sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.51. El Pakistán votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/76/L.51 en su conjunto y del tercer párrafo del preámbulo de dicho texto por las razones que se expondrán a continuación.

Desde sus inicios, el proyecto de resolución ha mantenido sus deficiencias en cuanto a enfoque y resultado propuesto. Obsesionarse por prohibir la producción futura de material fisible y negarse a la vez a abordar la cuestión de las miles de toneladas de reservas existentes no promueve el desarme nuclear ni la estabilidad estratégica. Un tratado de prohibición de la producción de material fisible orientado a la no proliferación sigue constituyendo una solución interesada y gratuita en beneficio de algunos de sus fervientes defensores, lo que resulta evidente por su estridente oposición a incluir explícitamente las reservas existentes en el ámbito del tratado propuesto y por la continua ampliación de sus arsenales nucleares.

El texto del proyecto de resolución A/C.1/76/L.51 tampoco tiene en cuenta las repercusiones de la creciente acumulación de armas convencionales y no convencionales, en particular su integración y letalidad, que afectan a los legítimos intereses de seguridad de los Estados, especialmente de aquellos que han de hacer frente a las asimetrías existentes y en aumento.

Este enfoque también contraviene el principio fundamental respaldado en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, a saber: que todas las medidas de desarme deben garantizar una seguridad en igualdad de condiciones y sin menoscabo para todos los países. Solamente será posible avanzar con respecto a la elaboración de un tratado sobre material fisible cuando el proyecto de resolución incluya un mandato claro y previo que incorpore explícitamente la producción pasada, presente y futura de material fisible en su ámbito de aplicación. Las amplias diferencias en relación con los objetivos y el alcance del tratado propuesto deben conciliarse antes de plantear el inicio de las negociaciones en la Conferencia de Desarme.

Ni la aseveración falaz que figura en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.51 ni la presentación arbitraria de un tratado de prohibición de la producción de material fisible como factor determinante para superar el estancamiento en la Conferencia de Desarme se sostienen ante la aplicación de cualquier criterio objetivo. Las propuestas descritas en el proyecto de resolución A/C.1/76/L.51 son tácticas sobradamente conocidas para desviar el foco de atención del incumplimiento de las obligaciones de desarme nuclear y una cortina de humo para ocultar décadas de estratagemas utilizadas para bloquear las negociaciones en materia de desarme nuclear, la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y las garantías de seguridad negativas.

La prueba de fuego para quienes sostienen que las reservas de material fisible constituyen una cuestión potencialmente abordable durante las negociaciones pasa por su acuerdo incondicional con la elaboración de un mandato en virtud de un tratado que incorpore explícitamente esa disposición y que, por lo tanto, pueda culminar en un tratado que realmente promueva el desarme nuclear, de conformidad con el principio de seguridad sin menoscabo para todos los países, y no en un instrumento discriminatorio diseñado para fomentar asimetrías y ventajas estratégicas en favor de unos pocos Estados concretos.

Permítanme ahora exponer la explicación de voto del Pakistán sobre los proyectos de resolución A/C.1/76/L.7, titulado “Reducción del peligro nuclear”, y A/C.1/76/L.9, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”. El Pakistán ha manifestado en todo momento su voluntad de contemplar posibles medidas para la restricción, la reducción del riesgo y la prevención de una carrera armamentista en Asia Meridional. Además, continuamos apoyando las iniciativas internacionales en materia de control de armamentos y de desarme que tengan un carácter equitativo y no discriminatorio. Sin embargo, los avances en esas iniciativas no pueden desvincularse de los problemas de seguridad que existen a nivel regional y mundial.

Por desgracia, el patrocinador de los proyectos de resolución A/C.1/76/L.7 y A/C.1/76/L.9 ha estado incrementando activamente el peligro nuclear en Asia Meridional, en lugar de reducirlo, y sigue ampliando y modernizando sus arsenales convencionales y nucleares. El país en cuestión ha aumentado la preparación de sus fuerzas nucleares mediante el empleo de cartuchos de misiles y el adiestramiento en el uso de sistemas de armas desestabilizadoras, ha nuclearizado el Océano Índico mediante su denominada patrulla de disuasión con submarinos nucleares y ha intentado también constantemente dar cabida a peligrosas doctrinas de guerra limitada amparándose en la amenaza nuclear.

La comunidad internacional debe cuestionar abiertamente el discurso sobre la posibilidad de un conflicto convencional limitado, por debajo del umbral nuclear y sin ningún riesgo de escalada. Debe evitarse a toda costa un conflicto entre Estados poseedores de armas nucleares. El Pakistán siempre ha sostenido que las promesas formuladas con respecto a doctrinas, entre ellas, la de no ser el primero en utilizar armas nucleares, no resultan creíbles.

Por las razones que acabo de exponer, no estaremos en disposición de apoyar los proyectos de resolución a los que me he referido.

Sra. Schayek-Soroka (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera ejercer mi derecho a formular una explicación de voto previamente a la votación del proyecto de resolución A/C.1/76/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”.

Se han dedicado mucho tiempo y considerables esfuerzos internacionales a alcanzar un consenso sobre el proyecto de resolución relativo a la creación de dicha zona. Aunque Israel tenía sus propias reservas sinceras sobre el texto y las modalidades del proyecto de resolución, reservas expresadas todos los años en nuestras explicaciones de voto, el país apoyó el proyecto de resolución en aras del consenso, ya que Israel siempre ha adoptado sistemáticamente un enfoque constructivo y orientado a tal fin. Resulta sumamente lamentable que el Grupo de los Estados Árabes abandonara esa práctica de larga data imponiendo en 2018 un nuevo proyecto de resolución unilateral y destructivo titulado “Convocación de una conferencia sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción masiva”. Por consiguiente, el Grupo Árabe alteró el *statu quo* y obligó a Israel a desvincularse del proyecto de resolución sobre ese tema.

Asimismo, quisiera ejercer mi derecho a formular una explicación de voto previamente a la votación del proyecto de resolución A/C.1/76/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”. Israel votará en contra de dicho proyecto de resolución, que el Grupo Árabe ha vuelto a presentar, ya que constituye un desafortunado intento de desviar la atención de la Primera Comisión de los verdaderos problemas de proliferación a los que se enfrenta Oriente Medio. Ese enfoque no redundará en el interés de los Estados de la región ni en el de la comunidad internacional. El mencionado proyecto de resolución no solo tergiversa la realidad, sino que tampoco afronta verdaderamente los riesgos reales que plantean las armas de destrucción masiva en la región. Ello debería preocuparnos a todos, habida cuenta de que el proyecto de resolución socava todo intento de abordar las amenazas regionales de manera eficaz y restringe las posibilidades de un diálogo real y constructivo entre los Estados de la región.

El proyecto de resolución A/C.1/76/L.2 se aparta de la realidad y de las experiencias de los pueblos de Oriente Medio: disturbios, inestabilidad cada vez mayor, violencia incesante, desplazamientos de población a gran escala y cesión y abandono de territorios en manos de terroristas. Con ese telón de fondo, no puede ignorarse ni tergiversarse la amenaza de la proliferación de armas de destrucción masiva, como se pretende en el texto del proyecto de resolución.

Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/76/L.2 no mencionan que cuatro países de la región —a saber: el Irán, el Iraq, Siria y Libia—, algunos de los cuales patrocinan el proyecto de resolución, han incumplido las obligaciones que les atañen en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y han promovido programas nucleares militares clandestinos, contraviniendo sus obligaciones internacionales. Dichos países también pasan por alto las aspiraciones constantes por parte del Irán de dotarse de armas nucleares, pese a haberse revelado ya información amplia y alarmante sobre su programa nuclear clandestino.

A la luz de la actividad subversiva del Irán en la región, así como de su apoyo a las organizaciones terroristas en ella —en particular mediante el suministro de armas, el apoyo financiero y la instrucción militar— queda claro que los esfuerzos de los patrocinadores del proyecto de resolución no están bien encaminados. El Irán y sus aliados son quienes constituyen el verdadero peligro en Oriente Medio, no Israel.

Además, el proyecto de resolución A/C.1/76/L.2 desvía la atención de las atrocidades cometidas en Siria, en particular la utilización de armas químicas. Como hemos visto en los últimos años, el empleo de tales armas por parte de Siria se ha convertido en la norma. Ello resulta especialmente importante ante las continuas discrepancias, incoherencias y lagunas en las declaraciones de Siria a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, así como ante la preocupación cada vez mayor por sus capacidades residuales en materia de este tipo de armas, lo que incluye la investigación y el desarrollo, que podrían permitir a Siria restablecer su programa de armas químicas.

Rechazamos el proyecto de resolución A/C.1/76/L.2 en su totalidad. Los intentos de distraer y desviar la atención o tomar atajos presentando proyectos de resolución unilaterales y sesgados en los foros multilaterales no tendrán éxito.

Sr. Eberhardt (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Al igual que en otras ocasiones, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/76/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”, dado que este pretende, de manera inadecuada, señalar a un único Estado de la región ignorando al mismo tiempo los graves problemas de proliferación nuclear y de seguridad regional a los que se enfrenta dicha región.

Como hemos dejado claro desde hace tiempo, los Estados Unidos siguen apoyando el objetivo a largo plazo

de que Oriente Medio sea una región libre de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores y siguen sumamente preocupados por el riesgo de proliferación nuclear y de otras armas en la mencionada región. En particular, el Irán continúa ampliando sus actividades de enriquecimiento de uranio, aun cuando el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) está investigando los graves problemas de salvaguardias que existen en el país, incluida la posible presencia de actividades y materiales nucleares no declarados. En junio de 2020, la Junta de Gobernadores del OIEA pidió al Irán que cooperase plenamente con el Organismo y atendiera sus peticiones sin más demora. Lamentamos que, más de un año largo después, el Irán no haya hecho ningún progreso creíble en la solución de tales cuestiones.

El régimen de Al-Assad en Siria sigue incumpliendo el Acuerdo de Salvaguardias del OIEA y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares al haber construido un reactor clandestino de producción de plutonio con ayuda de Corea del Norte y continúa obstruyendo la investigación de dicho Organismo. Además, varios Estados de la región que están llevando a cabo programas de energía nuclear siguen resistiéndose a aplicar las medidas internacionales de transparencia destinadas a fomentar la confianza y garantizar la seguridad, y tampoco han decretado la entrada en vigor del protocolo adicional del OIEA.

Todas estas cuestiones constituyen motivos de grave preocupación a los que habría que prestar atención en el proyecto de resolución A/C.1/76/L.2 y obstáculos importantes en el camino a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Sin embargo, en lugar de tratar de abordar esas preocupaciones legítimas por la proliferación nuclear en la región, los patrocinadores de este proyecto de resolución de larga data siguen criticando a un Estado de la región que actúa cumpliendo plenamente con sus obligaciones de no proliferación, en particular las adquiridas en virtud del Acuerdo de Salvaguardias del OIEA. Tal enfoque solo sirve para aumentar las diferencias entre los Estados de la región y socavar las perspectivas de un diálogo fructífero en favor del logro de nuestro objetivo común de que Oriente Medio sea una región libre de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.

Instamos a todos los Estados interesados de la región a reorientar sus esfuerzos hacia el diálogo directo y la aplicación de medidas de fomento de la confianza en cooperación con sus vecinos regionales para hacer frente a los riesgos de proliferación nuclear, en lugar de

dedicarse a impulsar proyectos de resolución que generan división y llevan mucho tiempo desvinculados de la realidad política y de seguridad de la región.

Sr. Rice-Howell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera ofrecer una explicación de voto en nombre de Francia, los Estados Unidos y mi propio país, el Reino Unido, sobre los proyectos de resolución A/C.1/76/L.4, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”, y A/C.1/76/L.11, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

Las preocupaciones derivadas del uso de las armas nucleares no son nuevas. Tales preocupaciones se reflejaron por escrito en el preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en 1968 y se recogieron en el documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en 1978 (resolución S-10/2). La pregunta que se plantea es: ¿qué conclusiones podemos extraer de esas preocupaciones? Parte de quienes siguen promoviendo el discurso de las consecuencias humanitarias sostiene que el desarme nuclear puede lograrse prohibiendo la posesión y el uso de armas nucleares ahora, sin un régimen de verificación eficaz, aun cuando los Estados que poseen dichas armas no firmen su prohibición ni estén obligados a cumplirla.

Consideramos que ese enfoque —que es el que ha dado lugar al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares— adolece de graves deficiencias. Estamos decididos a perseguir el objetivo último de lograr un mundo sin armas nucleares. Creemos que la aplicación de un enfoque en el que se aborden los problemas del entorno de seguridad internacional que hacen necesaria la disuasión nuclear constituye la única manera de compaginar los imperativos del desarme general y completo, en consonancia con los objetivos del TNP, y el mantenimiento de la estabilidad mundial. Solo mediante la colaboración podremos crear un entorno en el que las armas nucleares dejen de ser necesarias.

Sra. Narayanan (India) (*habla en inglés*): La India votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/76/L.11, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, en consonancia con su participación en las tres reuniones celebradas en Oslo, Nayarit y Viena sobre el impacto humanitario de dicho tipo de armas. Nuestra participación en tales reuniones se fundamentó en la preocupación común por la grave amenaza que podría suponer el empleo de armas nucleares para la supervivencia de la humanidad.

La India votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/76/L.19, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”. La India respeta la decisión soberana de los Estados no poseedores de armas nucleares de crear zonas libres de este tipo de armas sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región en cuestión. Ese principio está en consonancia con las disposiciones dimanantes del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y con las directrices de la Comisión de Desarme.

La India mantiene relaciones amistosas y mutuamente beneficiosas con diversos países del continente africano, cuyas aspiraciones de aumento del bienestar y la seguridad de la región comparte y respalda. Respetamos la decisión soberana de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba y acogemos con beneplácito la exitosa entrada en vigor de este. En calidad de Estado poseedor de armas nucleares, la India expresa su garantía inequívoca de que respetará la condición de zona libre de armas nucleares del continente africano.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/76/L.39, titulado “Desarme nuclear”, compartimos su objetivo principal, que es la eliminación completa de las armas nucleares en un plazo determinado. Permítaseme reiterar que la India otorga gran prioridad al desarme nuclear. Sin embargo, nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 debido a determinadas referencias al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, respecto de los cuales la postura de la India es sobradamente conocida. Apoyamos otras disposiciones del proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 que consideramos coherentes con la postura de la India sobre el desarme nuclear y la no proliferación. Deseamos felicitar a la delegación de Myanmar por haber mantenido en el proyecto de resolución párrafos fundamentales de principios que cuentan con el respaldo de la inmensa mayoría de los Estados Miembros.

La India votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/76/L.56, relativo a la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC). La India respeta la decisión soberana de los Estados de establecer acuerdos o mecanismos bilaterales libremente concertados. No obstante, mecanismos como la ABACC puede que no resulten aplicables a otros países u otras regiones. En cuanto al párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/76/L.56, relativo a que la ABACC ha demostrado ser un mecanismo bilateral innovador y eficaz de fomento de la confianza que

ha redundado en el aumento de la paz y la seguridad subregionales y regionales, así como una referencia de las mejores prácticas en materia de salvaguardias nucleares y verificación de la no proliferación, cabría observar que el entorno y las circunstancias propicias que se dieron en el momento de la creación de dicha Agencia puede que no se den en el caso de otros países o regiones, por lo que dicho acuerdo quizá no sea reproducible en otros países.

Sr. Li Sui (China) (*habla en chino*): China votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/76/L.17 en su conjunto, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, y de varios párrafos relativos al Tratado que figuran en los proyectos de resolución A/C.1/76/L.4, A/C.1/76/L.34, A/C.1/76/L.39, A/C.1/76/L.42, A/C.1/76/L.44 y A/C.1/76/L.58. Quisiera explicar brevemente la postura de China a ese respecto.

China comprende las aspiraciones y el afán de los Estados no poseedores de armas nucleares de promover el proceso de desarme nuclear. En cuanto al objetivo último de la prohibición completa y la eliminación total de las armas nucleares, la postura de China está en consonancia con el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Desde el primer día en que llegó a poseer armas nucleares, China ha abogado activamente por la prohibición completa y la destrucción total de este tipo de armas. Hemos prometido solemnemente no ser los primeros en utilizar armas nucleares en ningún momento y bajo ninguna circunstancia. También nos hemos comprometido incondicionalmente a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o zonas libres de estas y siempre hemos mantenido las fuerzas nucleares al nivel mínimo necesario para garantizar la seguridad nacional, de acuerdo con la política básica sistemática del Gobierno chino.

Al mismo tiempo, China cree que el proceso de desarme nuclear no puede apartarse de la realidad del panorama de la seguridad internacional. Debemos ajustarnos al principio de mantener la estabilidad estratégica mundial y garantizar la seguridad sin menoscabo para todos los países, intentando avanzar de manera escalonada. El proceso de desarme nuclear debe atenerse al principio de consenso y tratarse en el marco de los mecanismos internacionales de desarme y no proliferación existentes. China seguirá promoviendo el proceso de desarme nuclear de forma racional, pragmática y eficaz y se esforzará sin descanso por mantener el equilibrio estratégico y la estabilidad mundiales para construir un mundo libre de armas nucleares.

China votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/76/L.59, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. Quisiera explicar brevemente la postura de China a ese respecto. China se opone firmemente al relato tergiversado del Gobierno japonés sobre la historia de la Segunda Guerra Mundial y a su visión selectiva de los acontecimientos históricos, en particular el hincapié en su condición de víctima aprovechando las visitas a los lugares escenario de explosiones nucleares y eludiendo la responsabilidad del país como perpetrador de agresiones durante la Segunda Guerra Mundial.

Con respecto a las visitas a lugares escenario de explosiones nucleares, China no está en contra de las visitas en sí, ni mucho menos de las personas que allí viven. No obstante, en opinión de China, extraer enseñanzas de la historia y reflexionar sobre la manera de evitar que se repitan las tragedias del pasado resulta más productivo que el victimismo exagerado y las invitaciones a visitas. El Gobierno japonés debería encarar con seriedad la historia, reflexionar sobre el pasado y tomar medidas concretas para contribuir a la paz y la seguridad internacionales.

China siempre ha defendido con determinación el régimen internacional de no proliferación nuclear y persiste en sus esfuerzos por lograr la desnuclearización de la península de Corea, mantener la paz y la estabilidad en la zona y solucionar los problemas a través del diálogo y la consulta. China apoya a las partes implicadas en la búsqueda de una solución equilibrada que satisfaga sus respectivos intereses, de conformidad con la estrategia de doble vía y el principio de aplicación gradual y sincronizada. China está dispuesta a colaborar con las partes implicadas y la comunidad internacional y seguirá desempeñando un papel constructivo en la promoción de la solución política del problema de la península de Corea.

El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

China apoya a la Conferencia de Desarme en su misión de conseguir un programa de trabajo amplio y equilibrado y de concluir un tratado de prohibición de la producción de material fisible con la participación de todas las partes que corresponda y negociado en el marco del Mandato Shannon. Ninguna propuesta orientada a negociar un tratado de este tipo fuera de la Conferencia de Desarme ni ningún tipo de negociación camuflada o intento de abandonar el Mandato Shannon garantizarán la participación de todas las partes ni estarán a la altura del propósito fundamental de un tratado de prohibición de la producción de material fisible, lo que

inevitablemente socavaría la autoridad de la Conferencia de Desarme. La definición y el alcance de la moratoria no están claros. Además, la moratoria no es verificable, lo que tiene poco sentido en la práctica. Por el contrario, dicha moratoria corre el riesgo de reducir la motivación política de la comunidad internacional para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisible. La prioridad más urgente es negociar y concluir cuanto antes un instrumento de control de armamentos en la Conferencia de Desarme que sea jurídicamente vinculante para todas las partes implicadas.

Sr. Mohd Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia felicita al Japón por su dedicación y su amplia labor de divulgación para preparar el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, que abarca muchas cuestiones importantes relativas a la eliminación total de las armas nucleares.

La posición de principio de Malasia al respecto es muy clara: la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que nunca se volverán a producir es la única garantía absoluta contra las catastróficas consecuencias humanitarias que se derivan de su empleo. El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) ha sido la piedra angular del régimen mundial de desarme y no proliferación nucleares. Ese acuerdo universal debe constar de forma más evidente en el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.59.

Reconocemos las mejoras introducidas en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.59 mediante la inserción del término “cumplir”, con el fin de observar los compromisos contraídos en las anteriores Conferencias de Examen del TNP. En el párrafo 1 se sugiere un elemento de condicionalidad en el sentido de que el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares se basa en la disminución de la tirantez internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados. Esa idea errónea va en contra de la letra y el espíritu del TNP.

Con respecto al párrafo 3 b), consideramos que en el TNP solo se reconocen dos categorías de Estados, a saber, los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares. Se insta a los Estados que no son partes en el TNP a que se adhieran con urgencia al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares. Es lamentable que en el párrafo 3 d) del proyecto de resolución A/C.1/76/L.59 se evite exhortar de manera definitiva a los Estados del anexo 2 a que firmen y ratifiquen el Tratado de

Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares lo antes posible y sin más demora.

Por las razones que he destacado, Malasia se abstendrá en las votaciones del segundo párrafo del preámbulo, el párrafo 1, el párrafo 3 b) y el párrafo 3 d) del proyecto de resolución A/C.1/76/L.59. Malasia también mantendrá su posición del año pasado y se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/76/L.59 en su conjunto. No obstante, las opiniones divergentes entre los Estados Miembros no deben disuadirnos de seguir dialogando para entendernos mejor. Confiamos en que el Japón siga facilitando el debate entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y tome en consideración las cuestiones que estos plantean.

Mi delegación desea referirse al proyecto de decisión A/C.1/76/L.57, en el marco del subtema y) del tema 100 del programa, titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”. Malasia reafirma enérgicamente la importancia primordial del Tratado como instrumento de desarme y no proliferación para la región de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). Si bien el Tratado lleva en vigor más de dos decenios, ninguno de los Estados poseedores de armas nucleares ha firmado aún su protocolo. Por lo tanto, debemos resolver con urgencia todas las cuestiones pendientes relativas a la firma y la ratificación del protocolo lo antes posible, de conformidad con los objetivos y los principios del Tratado. Ello está en consonancia con las aspiraciones de los dirigentes de la ASEAN, que quedaron reflejadas en el Plan de la Comunidad Política y de Seguridad de la ASEAN para 2025.

Con ese objetivo, y como forma de avanzar, los Estados miembros de la ASEAN deben entablar un diálogo abierto y constructivo con los Estados poseedores de armas nucleares con el fin de salvar sus preocupaciones y reservas, como acuerdan cada año los Ministros de Relaciones Exteriores de la ASEAN. Aunque la Primera Comisión aprobará en breve el proyecto de decisión A/C.1/76/L.57, es fundamental que los Estados miembros de la ASEAN progresen en conjunto y lleguen a un acuerdo sobre la presentación del proyecto de resolución sustantivo bienal a la Primera Comisión en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará dentro de dos años, en 2023, tras la presentación del anterior texto sustantivo hace seis años, en 2015.

El Presidente (*habla en francés*): Entiendo que el representante de Francia desea hacer uso de la palabra

para intervenir por segunda vez en explicación de voto. Quisiera recordarle que el Reglamento estipula que las delegaciones solo pueden hacer uso de la palabra una vez, ya sea en nombre de diversas delegaciones o en representación de su país. Por ello, solicito al representante de Francia que tenga a bien ayudarnos en ese sentido y apelo a su comprensión, cooperación y flexibilidad.

He pedido a la Secretaría que confirme si existe algún precedente de que una delegación haya tomado la palabra para explicar el voto en nombre de un grupo de países y después haya solicitado volver a intervenir en representación de su país. No existe ningún precedente de esa clase en la historia de la Primera Comisión ni de la Asamblea General.

Por los motivos que he expuesto, ruego al representante de Francia que no insista y, en todo caso, aproveche la oportunidad de formular una explicación de voto después de la votación, cuando, por supuesto, tendrá la oportunidad de explicar con más detalle la posición de su delegación. Dicho eso, también deseo recordar que hasta ahora hemos trabajado en armonía, con respeto y, diría, con disciplina en cuanto al tiempo asignado. Confío en que siga siendo así hasta los últimos días de la labor de la Comisión.

Reconozco que las cuestiones relativas al desarme son muy delicadas y afectan a la soberanía, la seguridad y los intereses fundamentales de los Estados, pero también debemos ceñirnos a un espíritu de unidad y respeto universal del Reglamento y evitar sentar un precedente que pueda dificultar nuestra labor en el futuro.

Asimismo, quisiera recordar que al inicio del período de sesiones actual de la Primera Comisión —durante la primera semana, si no me equivoco— hubo un caso en el que una delegación hizo uso de la palabra para ejercer su derecho de respuesta y después pidió la palabra por segunda vez apelando a ese derecho unos minutos después, en la misma sesión. Se denegó la solicitud por respeto al Reglamento. Si hasta ahora hemos conseguido desempeñar nuestra labor sobre la base del respeto y la coherencia es gracias a nuestra comprensión y a la cooperación de todas las delegaciones.

Ahora comenzaremos la etapa de votación.

(*continúa en inglés*)

La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.1 fue presentado por la representación de Egipto el 1 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/76/L.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos

Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel

Abstenciones:

Camerún, Congo, Malawi, Papua Nueva Guinea, Sudán del Sur, Estados Unidos de América

Por 171 votos contra 1 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.2, titulado "El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.2 fue presentado el 1 de octubre por la representación de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.2.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre los párrafos quinto y sexto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.2. Someteré ahora a votación esos párrafos uno por uno.

Someteré primero a votación el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau,

Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán

Abstenciones:

Bhután, Georgia, Madagascar, Panamá, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Sudán del Sur, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América

Por 160 votos contra 3 y 9 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica,

Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán

Abstenciones:

Bhután, Madagascar, Panamá, Papua Nueva Guinea, Sudán del Sur, Estados Unidos de América

Por 159 votos contra 3 y 6 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.2 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice,

Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Fiyi, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Australia, Bélgica, Camerún, Côte d'Ivoire, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Etiopía, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, India, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Rumania, Sudán del Sur, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 148 votos contra 6 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.2.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto

de resolución A/C.1/76/L.4, titulado "Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.4 fue presentado por la representación de Sudáfrica el 3 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.4. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.4. Someteré primero a votación ese párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania,

Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bhután, Finlandia, Georgia, Guinea-Bissau, India, Japón, Madagascar, Malawi, Islas Marshall, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Arabia Saudita, Serbia, Sierra Leona, Sudán del Sur, Suecia, Suiza

Por 113 votos contra 36 y 20 abstenciones, se mantiene el undécimo párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Noruega informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.4 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo

Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, China, Congo, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Georgia, Haití, India, Japón, Malawi, Pakistán, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza

Por 129 votos contra 37 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.4.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.7, titulado "Reducción del peligro nuclear".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.7 fue presentado por la representación de la India el 5 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.7. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo

Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, China, República Popular Democrática de Corea, Georgia, Haití, Japón, Malawi, Pakistán, Federación de Rusia, Serbia, Sudán del Sur

Por 120 votos contra 50 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.7.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de

resolución A/C.1/76/L.9, titulado “Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.9 fue presentado por la representación de la India el 5 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.9. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Sri Lanka también se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania,

Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Brasil, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Guyana, Japón, Malawi, Islas Marshall, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Serbia, Sudán del Sur, Tailandia, Zimbabwe

Por 115 votos contra 50 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.9.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.11, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.11 fue presentado el 6 de octubre por la representación de Austria en nombre del Brasil, Costa Rica, Indonesia, Irlanda, México, Nueva Zelanda, Nigeria, Sudáfrica y Tailandia. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.11. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Angola también se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia,

Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Checa, Estonia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Georgia, Alemania, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Portugal, República de Corea, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, España, Turquía, Ucrania

Por 140 votos contra 12 y 31 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.11.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.14, titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.14 fue presentado por la representación de la República Islámica del Irán el 6 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/76/L.14.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.14. Someteré primero a votación ese párrafo.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, India, Israel, Micronesia (Estados Federados de)

Abstenciones:

Afganistán, Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chad, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda,

Italia, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América

Por 109 votos contra 4 y 58 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.14 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel,

Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Afganistán, Andorra, Armenia, Austria, Chad, China, Djibouti, Georgia, India, Japón, Kenya, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Serbia, Sudán del Sur, Suiza, Tonga, Turquía, República Unida de Tanzania

Por 108 votos contra 44 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.14 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.17 fue presentado el 8 de octubre por la representación de Austria en nombre del Brasil, Costa Rica, Indonesia, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Nigeria, Sudáfrica y Tailandia. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.17.

Esta declaración oral se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General.

En virtud del párrafo 6 del proyecto de resolución A/C.1/76/L.17, la Asamblea General confirma también que la primera reunión de los Estados partes se celebrará del 22 al 24 de marzo de 2022 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, y solicita al Secretario General que convoque la primera reunión en esas fechas y a la Secretaría que adopte las medidas oportunas a tal efecto.

Con respecto al párrafo 6 del proyecto de resolución, se entiende que las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales en el marco de sus respectivos acuerdos jurídicos se financiarán con fondos extrapresupuestarios y solo podrán ser realizadas por la Secretaría cuando se reciba por adelantado suficiente financiación de los Estados partes y de otros

Estados que no sean partes pero que participen en las actividades. Por lo tanto, la reunión de los Estados partes que se celebrará del 22 al 24 de marzo de 2022 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena contará con servicios reembolsables. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/76/L.17 no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Angola, Namibia y Nauru también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República

Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, Finlandia, Georgia, Kirguistán, Islas Marshall, Arabia Saudita, Serbia, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tonga, Ucrania

Por 123 votos contra 42 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.17.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.19, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.19 fue presentado el 8 de octubre por la representación de Nigeria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.19. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. El Camerún y Namibia también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.19.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.20, titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.20 fue

presentado el 8 de octubre por la representación de Nigeria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.20. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. El Camerún y Somalia también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.20.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.23, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.23 fue presentado el 8 de octubre por la representación de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.23.

Esta declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General.

En virtud del párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/76/L.23, la Asamblea General decidiría convocar en Nueva York, en una fecha que se decidiría más adelante, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto.

En relación con el párrafo 5 del proyecto de resolución, se entiende que están pendientes de determinar las cuestiones relativas a la conferencia internacional de alto nivel, entre ellas, la fecha, el formato y el alcance de la conferencia. Por consiguiente, dado que no se han determinado las modalidades para la conferencia, actualmente no se pueden estimar las posibles consecuencias financieras de las necesidades en términos de reuniones. Una vez se decidan las modalidades de la conferencia, el Secretario General presentará una

relación de los recursos necesarios correspondientes, si los hubiere, con arreglo al artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General. Además, de conformidad con la práctica establecida, la fecha de la conferencia se determinará en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

Por lo tanto, a día de hoy, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/76/L.23 no acarrearía consecuencias para el presupuesto por programas.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el decimocuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.23.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría,

Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Georgia, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malawi, Malta, Nueva Zelanda, República de Moldova, San Marino, Sudán del Sur, Suecia, Suiza

Por 115 votos contra 37 y 17 abstenciones, se mantiene el decimocuarto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.23 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona,

Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Canadá, Finlandia, Georgia, Japón, Malawi, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Ucrania

Por 138 votos contra 34 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.23 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.29, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.29 fue presentado por la representación del Pakistán el 11 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.29. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Sri Lanka se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús,

Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 121 votos contra ninguno y 62 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.29.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.34/Rev.1, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.34 fue presentado por la representación del Brasil el 12 de octubre. Posteriormente, el 23 de octubre, se presentó un proyecto de resolución revisado. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.34/Rev.1. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 6 del proyecto de resolución A/C.1/76/L.34/Rev.1. Someteré ahora a votación esos párrafos uno por uno.

En primer lugar, someto a votación el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay,

Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bhután, Chad, Finlandia, Georgia, India, Japón, Madagascar, Malawi, Islas Marshall, Pakistán, Arabia Saudita, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, República Unida de Tanzania

Por 111 votos contra 38 y 18 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, someteré a votación el párrafo 6.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia,

Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel

Abstenciones:

Albania, Australia, Bhután, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mónaco, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Sudán del Sur, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América

Por 145 votos contra 1 y 27 abstenciones, se mantiene el párrafo 6.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.34/Rev.1 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Francia, Israel, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Eslovaquia, Sudán del Sur, España, Turquía, Ucrania, República Unida de Tanzania

Por 143 votos contra 5 y 33 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.34/Rev.1 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.39, titulado "Desarme nuclear".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 fue presentado por la representación de Myanmar el 12 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/76/L.39. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Angola se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre el trigésimo segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 16 del proyecto de resolución A/C.1/76/L.39. Someteré ahora a votación esos párrafos uno por uno.

En primer lugar, someto a votación el trigésimo segundo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bhután, Djibouti, Finlandia, India, Japón, Madagascar, Malawi, Islas Marshall,

Pakistán, Arabia Saudita, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Zimbabwe

Por 110 votos contra 39 y 17 abstenciones, se mantiene el trigésimo segundo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, someteré a votación el párrafo 16.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Pakistán

Abstenciones:

Bhután, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Israel, Madagascar, Sudán del Sur, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zimbabwe

Por 162 votos contra 1 y 9 abstenciones, se mantiene el párrafo 16.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa,

Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bhután, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Haití, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Moldova, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Uzbekistán, Zimbabwe

Por 119 votos contra 41 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.39 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de decisión A/C.1/76/L.40, titulado "Verificación del desarme nuclear".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/76/L.40 fue presentado por la representación de Noruega el 13 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de decisión figuran en el documento A/C.1/76/L.40.

Esta declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General.

Con arreglo al proyecto de decisión A/C.1/76/L.40, la Asamblea General,

"recordando sus resoluciones 71/67, de 5 de diciembre de 2016, y 74/50, de 12 de diciembre de 2019, y sus decisiones 72/514, de 4 de diciembre de 2017, 73/514, de 5 de diciembre de 2018, y 75/516, de 7 de diciembre de 2020, reconociendo las consecuencias de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) para la celebración de reuniones en las instalaciones de las Naciones Unidas, observando las repercusiones de la COVID-19 en la capacidad del grupo de expertos gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear, establecido en virtud de la resolución 74/50, de reunirse durante dos semanas en 2021, como estaba previsto, y recordando la solicitud que formuló al Secretario

General en su resolución 74/50 de que la informara sobre la labor del grupo de trabajo cuando esta hubiera concluido:

[d]ecide solicitar al Secretario General que, a fin de recuperar los dos períodos de sesiones previstos en 2021 que tuvieron que aplazarse como consecuencia de las restricciones a los viajes relacionadas con la COVID-19, celebre dos períodos de sesiones adicionales en Ginebra en 2023, con una duración total de dos semanas en 2022 y dos semanas en 2023, así como una reunión consultiva oficiosa adicional entre períodos de sesiones en Nueva York en 2023, compuesta de dos reuniones en total, una en 2022 y otra en 2023, para recuperar la reunión prevista para 2021 que debió aplazarse debido a las restricciones a los viajes relacionadas con la COVID-19;

[d]ecide también exhortar al Secretario General a que transmita el informe del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones y a la Conferencia de Desarme;

y,

[d]ecide además incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado ‘Desarme general y completo’, el subtema titulado ‘Verificación del desarme nuclear’.

De conformidad con la solicitud formulada en el proyecto de decisión, los dos períodos de sesiones de cinco días del grupo de expertos gubernamentales que se prevé celebrar en Ginebra en 2021, según lo dispuesto en la resolución 74/50, se trasladarían a 2023, con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales, mientras que las reuniones de 2022 se mantendrían como estaban previstas. La reunión consultiva oficiosa entre períodos de sesiones de un día de duración en Nueva York se trasladaría igualmente de 2021 a 2023, con servicios de interpretación en las seis lenguas oficiales, mientras que la reunión consultiva oficiosa de 2022 en Nueva York se mantendría como estaba prevista.

De conformidad con la solicitud formulada en el proyecto de decisión, los dos períodos de sesiones aplazados de una semana de duración en Ginebra del grupo de expertos gubernamentales, con interpretación en los seis idiomas, constituirían una adición a la carga de trabajo de la reunión para el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en 2023 y entrañarían

necesidades adicionales de recursos no recurrentes por valor de 170.000 dólares. Además, se necesitarían servicios de grabación y de técnicos de sonido para las reuniones de Ginebra, lo que entrañaría necesidades adicionales de recursos no recurrentes por valor de 7.000 dólares en 2023. Asimismo, la reunión consultiva oficiosa entre períodos de sesiones de un día de duración en Nueva York, con interpretación en los seis idiomas, constituiría una adición a la carga de trabajo de la reunión en 2023 y entrañaría necesidades adicionales de recursos no recurrentes por valor de 11.000 dólares.

De conformidad con la solicitud formulada en el proyecto de decisión, el informe del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones y a la Conferencia de Desarme supondría agregar al volumen de trabajo de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en Nueva York un documento posterior al período de sesiones de 10.700 palabras, en los seis idiomas, en 2023. Eso entrañaría necesidades adicionales de recursos no recurrentes por valor de 33.900 dólares en 2023. Además, la documentación necesaria para los períodos de sesiones de 2023 en Ginebra constituiría una adición al volumen de trabajo de documentación en Ginebra. Eso entrañaría necesidades adicionales de recursos no recurrentes por valor de 8.600 dólares en 2023. Además, se necesitaría una cantidad no recurrente de 245.300 dólares en 2023 para sufragar los gastos de viaje, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada de los expertos y de la secretaria del grupo para asistir a las sesiones en Ginebra.

Si la Asamblea General aprobara el proyecto de decisión A/C.1/76/L.40, en 2023 se necesitarían recursos adicionales por valor de 475.800 dólares, que se presentarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2023, a saber: 223.500 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”); 245.300 dólares en la sección 4, (“Desarme”); y 7.000 dólares en la sección 29E (“Administración, Ginebra”).

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado

Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

España

Abstenciones:

Irán (República Islámica del), Níger, Sudán del Sur, República Árabe Siria

Por 178 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.40.

[Posteriormente, la delegación de España informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.42, titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.42 fue presentado por la representación de Kazajstán el 13 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/76/L.42. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Angola también se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre los párrafos octavo y décimo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.42. Someteré ahora a votación esos párrafos uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el octavo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda,

Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Polonia, República de Corea, Rumanía, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Djibouti, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, India, Japón, Madagascar, Islas Marshall, Noruega, Pakistán, Portugal, Serbia, Sudán del Sur, España, Ucrania, República Unida de Tanzania

Por 118 votos contra 27 y 24 abstenciones, se mantiene el octavo párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el décimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia,

Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Federación de Rusia, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, República Árabe Siria, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 135 votos contra 2 y 32 abstenciones, se mantiene el décimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.42 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Polonia, República de Corea, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Islandia, Japón, Madagascar, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Portugal, Rumania, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, República Unida de Tanzania

Por 133 votos contra 24 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.42 en su conjunto.

[Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.44, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.44

fue presentado por la representación de Sudáfrica, en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa, el 13 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/76/L.44. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Namibia también se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones registradas por separado de los párrafos tercero, décimo y vigésimo quinto del preámbulo y sobre los párrafos 15 y 24 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/76/L.44. Someteré ahora a votación esos párrafos uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el tercer párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay,

Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Federación de Rusia, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Djibouti, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, República Árabe Siria, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 138 votos contra 2 y 31 abstenciones, se mantiene el tercer párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el décimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Djibouti, Finlandia, Georgia, India, Japón, Kirguistán, Madagascar, Islas Marshall, Pakistán, Arabia Saudita, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Ucrania

Por 111 votos contra 36 y 18 abstenciones, se mantiene el décimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el vigésimo quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de

Corea, República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bhután, Djibouti, Georgia, Grecia, Haití, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudán del Sur, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 152 votos contra 4 y 13 abstenciones, se mantiene el vigésimo quinto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 15.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva

Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Djibouti, Georgia, Alemania, Hungría, Madagascar, Papua Nueva Guinea, Sudán del Sur, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 160 votos contra 4 y 8 abstenciones, se mantiene el párrafo 15.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 24.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar,

República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bhután, Finlandia, Georgia, India, Japón, Kirguistán, Madagascar, Islas Marshall, Pakistán, Arabia Saudita, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Ucrania

Por 114 votos contra 36 y 17 abstenciones, se mantiene el párrafo 24.

[Posteriormente, la delegación de España informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.44 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana,

Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Bélgica, Bulgaria, China, Croacia, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Finlandia, Georgia, Islandia, Japón, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, República de Corea, Serbia, Sudán del Sur, Ucrania

Por 135 votos contra 34 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.44 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.49, titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.49 fue presentado por la representación de Australia, también en nombre de México y Nueva Zelandia, el 13 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/76/L.49. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Botswana, Kenya y Sri Lanka también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.49. Someteré primero a votación ese párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita,

Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

India, Israel, Pakistán, Somalia, Sudán del Sur, República Árabe Siria

Por 170 votos contra ninguno y 6 abstenciones, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.49 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.51, titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.51 fue presentado por las delegaciones del Canadá, Alemania y los Países Bajos el 14 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/76/L.51.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/76/L.51. Someteré primero a votación ese párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados,

Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Pakistán

Abstenciones:

China, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Madagascar, Federación de Rusia, Serbia, Sudán del Sur, Sri Lanka, República Árabe Siria

Por 162 votos contra 1 y 11 abstenciones, se mantiene el tercer párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.51 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Pakistán

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Sudán del Sur, República Árabe Siria

Por 177 votos contra 1 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.51 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.56, titulado “Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.56 fue presentado por las delegaciones del Brasil y la Argentina el 14 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/76/L.56.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.56.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de decisión A/C.1/76/L.57, titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/76/L.57 fue presentado el 14 de octubre por la representación de Brunei Darussalam, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son integrantes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y de los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental. La lista de patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/76/L.57.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de decisión han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/76/L.57.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/76/L.59 fue presentado por la representación del Japón el 14 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/76/L.59. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea-Bissau y Malawi también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones registradas por separado de los párrafos segundo, séptimo, octavo, décimo, undécimo, decimosexto, decimoséptimo, decimooctavo, decimonoveno y vigésimo del preámbulo y de los párrafos 1, 3 b), 3 c), 3 d), 3 e), 3 f), 5 y 6 del proyecto de resolución A/C.1/76/L.59. Someteré ahora a votación esos párrafos uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el segundo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos,

Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

India, Pakistán

Abstenciones:

Austria, Bahamas, Costa Rica, Egipto, Irlanda, Israel, Jamaica, Liechtenstein, Malasia, México, Mozambique, Sudáfrica, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Zimbabwe

Por 150 votos contra 2 y 15 abstenciones, se mantiene el segundo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el séptimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco,

Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Austria, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Liechtenstein, México, Mozambique, Nueva Zelandia, Filipinas, San Marino, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 141 votos contra ninguno y 28 abstenciones, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el octavo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati,

Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Haití

Abstenciones:

Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, México, Mozambique, Arabia Saudita, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 153 votos contra 1 y 15 abstenciones, se mantiene el octavo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el décimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia,

Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel

Abstenciones:

Argelia, India, Irán (República Islámica del), Mozambique, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 163 votos contra 1 y 7 abstenciones, se mantiene el décimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el undécimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad,

Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

China, Pakistán

Abstenciones:

Argelia, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Mauritania, Mozambique, Federación de Rusia, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 154 votos contra 2 y 16 abstenciones, se mantiene el undécimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el decimosexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria,

Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Ghana, Irán (República Islámica del), Israel, Mozambique, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago

Por 164 votos contra ninguno y 6 abstenciones, se mantiene el decimosexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el decimoséptimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabue

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

Argelia, Bahamas, China, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Mauritania, Mozambique, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 155 votos contra 1 y 14 abstenciones, se mantiene el decimoséptimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el decimooctavo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Hungría, Federación de Rusia

Abstenciones:

Argelia, Bahamas, China, Irán (República Islámica del), Mozambique, Sudán del Sur, Tailandia, Trinidad y Tabago

Por 159 votos contra 2 y 8 abstenciones, se mantiene el decimoctavo párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Tailandia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el decimonoveno párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Bahamas, China, Costa Rica, Egipto, Francia, Irlanda, Israel, Mozambique, Namibia, Pakistán, Federación de Rusia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago

Por 157 votos contra ninguno y 14 abstenciones, se mantiene el decimonoveno párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Tailandia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse].

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el vigésimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia,

Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, Federación de Rusia

Abstenciones:

Bahamas, Djibouti, Israel, Mozambique, República de Corea, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Por 160 votos contra 2 y 9 abstenciones, se mantiene el vigésimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España,

Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Austria, Brasil, Costa Rica, Egipto, Irlanda, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia, Nigeria, Sudáfrica

Abstenciones:

Argelia, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Djibouti, Ecuador, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Malasia, Mauritania, Mozambique, Namibia, Pakistán, Perú, Filipinas, San Marino, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 135 votos contra 10 y 26 abstenciones, se mantiene el párrafo 1.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 b).

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia,

Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, Ghana, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Mauritania, México, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nueva Zelanda, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Por 130 votos contra ninguno y 39 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 b).

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 c).

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi,

Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, Pakistán

Abstenciones:

Argelia, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Mauritania, Mozambique, Federación de Rusia, Sudán del Sur, Sri Lanka, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Por 155 votos contra 2 y 17 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 c).

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 d).

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Iraq, Italia, Japón, Jordania,

Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

India

Abstenciones:

Argelia, Austria, Bahamas, Bhután, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Liechtenstein, Malasia, Malta, Mauritania, México, Mozambique, Nueva Zelanda, Nigeria, República de Moldova, Federación de Rusia, Sudán del Sur, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 138 votos contra 1 y 29 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 d).

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 e).

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República

Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Federación de Rusia

Abstenciones:

Argelia, Bahamas, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nueva Zelanda, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 150 votos contra 1 y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 e).

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 f).

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei

Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, Federación de Rusia

Abstenciones:

Argelia, Bahamas, Ghana, Jamaica, Mozambique, Pakistán, República de Corea, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 158 votos contra 2 y 10 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 f).

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 5.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein,

Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Argelia, Argentina, Bahamas, Brasil, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Mozambique, Namibia, Pakistán, Arabia Saudita, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 154 votos contra ninguno y 19 abstenciones, se mantiene el párrafo 5.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 6.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benín, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, República Popular Democrática de Corea, Federación de Rusia

Abstenciones:

Argelia, Bahamas, Cuba, Egipto, Eritrea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 147 votos contra 3 y 19 abstenciones, se mantiene el párrafo 6.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benín, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, República Popular Democrática de Corea, Federación de Rusia, República Árabe Siria

Abstenciones:

Argelia, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Hungría, India, Indonesia, Irán

(República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Liechtenstein, Malasia, México, Myanmar, Nueva Zelandia, Nigeria, Pakistán, República de Corea, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Por 152 votos contra 4 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos agotado el tiempo que teníamos para esta sesión. Doy las gracias a

los intérpretes por su flexibilidad y plena cooperación. La próxima sesión de la Comisión se celebrará esta tarde a las 15.00 horas en punto en este mismo Salón. Se ruega a las delegaciones que traigan las copias impresas que se han distribuido hoy de los proyectos de resolución y de decisión sobre los que se adoptarán medidas esta tarde, en atención a las limitaciones del distanciamiento físico impuesto a raíz de la pandemia de enfermedad por coronavirus y las iniciativas de mitigación, así como al esfuerzo que venimos haciendo en las Naciones Unidas para adoptar prácticas más ecológicas.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.